

Santiago, veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

Con la cuenta dada de las presentaciones efectuadas por el Presidente del Colegio de Abogados de Chile, con ocasión de los acuerdos de pleno adoptados por las Cortes de Apelaciones de Antofagasta y Valparaíso, de 7 de octubre de 2024 y 7 de abril del actual, respectivamente, y de lo informado por la Unidad de Apoyo a la Ley de Tramitación Electrónica, se acordó instruir a las Cortes de Apelaciones del país dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 223 bis del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de normas de carácter permanente que permiten a los abogados la comparecencia mediante video conferencia, previo cumplimiento de los requisitos que dichos preceptos determinan.

Déjese constancia de la presente resolución en el AD 593-2025.

Háganse las comunicaciones pertinentes a través de correo electrónico.

AD-1046-2023





Pronunciada por el señor Presidente subrogante don Manuel Antonio Valderrama Rebolledo, y los ministros y ministras señor Silva C., señora Repetto, señor Llanos, señoras Ravanales, Letelier y Gajardo, señor Simpértigue, señoras Melo, González, López y el ministro suplente señor Zepeda.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

